

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL
QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO
Y MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los recursos económicos de que disponga la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, legalidad, lealtad, imparcialidad, transversalidad, economía, transparencia, honradez, gobernanza, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva.

SEGUNDO. El artículo 1° de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, entre los que se encuentran los Organismos Autónomos como este Tribunal Electoral, administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1° de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los entes públicos deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

CUARTO. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 98-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado es un órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independiente en sus decisiones.

QUINTO. En términos de los artículos 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 7, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno tiene la atribución de expedir los acuerdos y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Tribunal.

SEXTO. Por lo anterior, resulta necesario establecer medidas que fortalezcan la racionalización y el uso eficiente de los recursos públicos del Tribunal, mediante la emisión de un instrumento normativo que regule el ejercicio del gasto y el aprovechamiento de los recursos presupuestarios destinados al desempeño de las personas servidoras públicas. En consecuencia, el Pleno del Tribunal tiene a bien emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se emiten los LINEAMIENTOS DE DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, en los términos del anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al titular de la Secretaría General de Acuerdos para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente acuerdo y los lineamientos en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Secretaría de Administración para que dé cuenta de este instrumento a la Auditoría Superior de Michoacán y al Órgano Interno

de Control de este órgano jurisdiccional para los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que realice los actos necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TRANSITORIO:

ÚNICO. La entrada en vigor de los LINEAMIENTOS DE DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO será a partir del uno de enero de dos mil veintiséis.

Así, en reunión interna administrativa celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, ante el Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos, Jesús Muñoz Rio, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS MUÑOZ RIO

El suscrito Jesús Muñoz Rio, Subsecretario en funciones de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 66, fracciones I, II y XX, y 69, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en el presente documento corresponden al "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS DE DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, TEEM-AP-25-2025", aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual celebrada el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco; el cual consta de cuatro páginas, incluida la presente. Doy fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.

Anexo único

LINEAMIENTOS DE DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO Y MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer medidas de disciplina, eficiencia, racionalidad, economía, honradez, legalidad, transparencia y austeridad en el ejercicio administrativo de los recursos públicos del Tribunal Electoral del Estado, asegurando el pleno cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, legales y administrativas.

Artículo 2. Las medidas previstas en estos Lineamientos buscan fortalecer la transparencia, prevenir gastos innecesarios, mejorar el control administrativo y promover el uso eficiente, sustentable y responsable de los recursos.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión oficial:** Actividad institucional realizada fuera de la sede del Tribunal Electoral del Estado que requiere autorización previa;
- II. **Dictamen técnico:** Documento que justifica la sustitución, baja o adquisición de bienes;
- III. **Magistraturas:** Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado;
- IV. **OIC:** Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado;
- V. **Pleno:** Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado;
- VI. **Recursos:** Bienes, servicios, fondos y activos asignados al Tribunal Electoral del Estado;
- VII. **Vehículo oficial:** Vehículos propiedad del Tribunal Electoral del Estado, que se asignan a un área jurisdiccional o administrativa como herramienta de trabajo, para uso de diferentes servidoras o servidores públicos.

VIII. **Viáticos:** Asignaciones para cubrir gastos derivados de comisiones oficiales, y

IX. **Tribunal:** Tribunal Electoral del Estado.

Artículo 4. Las acciones reguladas por los presentes Lineamientos se sujetarán a los principios de economía, racionalidad, eficiencia, transparencia, honradez, austeridad, legalidad, sustentabilidad y responsabilidad administrativa.

Artículo 5. Los presentes Lineamientos son obligatorios para las Magistraturas, la Secretaría General de Acuerdos, las coordinaciones, las unidades, las direcciones, los departamentos, el personal jurisdiccional y administrativo, o cualquier persona servidora pública que ejerza o administre recursos del Tribunal.

Artículo 6. Para la aplicación de los presentes Lineamientos serán de aplicación suplementaria, en lo que no se oponga a su contenido, las disposiciones previstas en:

- I. El Reglamento Interior del Tribunal;
- II. El Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles;
- III. El Reglamento del OIC;
- IV. El Manual de Perfil de Puestos del Tribunal;
- V. El Manual de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal;
- VI. Los Lineamientos de Viáticos y Gastos de Traslado;
- VII. Los Lineamientos para el Uso y Control del Parque Vehicular y Asignación de Combustible;
- VIII. Los Lineamientos para el Control Interno del Fondo Revolvente de las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas;
- IX. Los Lineamientos para el pago y comprobación de gastos de alimentación al personal de las áreas jurisdiccionales y administrativas;

- X. Los Lineamientos para la Incorporación, Movimientos y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio del Tribunal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD
Sección I
Recursos Humanos

Artículo 7. Las percepciones de mandos medios y superiores no podrán exceder lo aprobado por el Pleno y los tabuladores oficiales.

El otorgamiento de bonos, gratificaciones, estímulos o cualquier percepción extraordinaria no contemplada expresamente en el presupuesto autorizado, quedará sujeto a los principios que guían estos Lineamientos y su aprobación resultará de un análisis riguroso con base en criterios de desempeño sobresaliente, resultados relevantes y disponibilidad financiera.

Artículo 8. En ningún caso se autorizará el pago de horas extraordinarias, incluso durante el desarrollo de los procesos electorales; podrán otorgarse estímulos, bonos o cualquier otra remuneración en dinero o en especie, siempre y cuando estén autorizados por el Pleno, y de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que se cuente.

Artículo 9. La asignación de plazas deberá realizarse exclusivamente con base en criterios de mérito y capacidad, garantizando que el presupuesto se ejerza con el máximo impacto institucional.

Artículo 10. Se privilegiará la capacitación en modalidad virtual, sin costo o mediante convenios con instituciones públicas, autorizándose la capacitación con costo únicamente cuando resulte indispensable para el desempeño de funciones jurisdiccionales.

Sección II

Gastos de operación y Servicios Generales

Artículo 11. Al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría de Administración informará el presupuesto anual de cada área que integra las Unidades Responsables, quienes deberán limitar y controlar los gastos conforme a las partidas autorizadas. Se restringirá cualquier ampliación o reasignación presupuestaria entre las Unidades Responsables, salvo en casos debidamente justificados y destinados a fortalecer las labores jurisdiccionales del Tribunal.

Las asignaciones especiales durante el ejercicio fiscal correspondiente deberán, en todo caso, estar debidamente justificadas para su autorización por el Pleno o la Presidencia, según corresponda, conforme a la disponibilidad presupuestaria del Tribunal.

Los recursos destinados al fondo fijo y fondo revolvente quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 12. Todo el personal del Tribunal deberá conducirse con criterios de sencillez, moderación, honradez, transparencia, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios de los que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

Artículo. 13. La Secretaría de Administración, con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, implementará un programa de racionalización del consumo de materiales y suministros, privilegiando mecanismos de compras consolidadas.

Artículo 14. Queda estrictamente prohibido el uso personal de recursos de oficina propiedad del Tribunal o en arrendamiento, como computadoras, papelería, impresoras, escáneres y otros similares, así como el pago o reembolso de gastos correspondientes a telefonía e internet particulares a todas las personas servidoras públicas del Tribunal.

Artículo 15. El uso de papelería y demás insumos necesarios para el funcionamiento del Tribunal se limitará a lo estrictamente necesario, privilegiando la firma electrónica, los documentos digitales, los expedientes electrónicos y los repositorios institucionales; en consecuencia, no se autorizarán gastos en papelería, material de limpieza, material eléctrico u otros insumos similares, mientras exista suficiencia en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 16. Se reducirán gradualmente las impresiones de documentos oficiales, las cuales deberán realizarse preferentemente a doble cara y únicamente cuando sean indispensables para ejecutar actuaciones basadas en las facultades y atribuciones del Tribunal y sus áreas. Se fomentará la producción, el manejo y la gestión de documentos y archivos digitales, con el propósito de reducir el uso de papel.

Se priorizará la impresión en blanco y negro a fin de optimizar recursos y solo en casos necesarios y excepcionales se deberá imprimir a color.

Artículo 17. Es obligatorio para todo el personal usar de manera eficiente, racional y moderada la energía eléctrica, el agua, los combustibles y demás insumos financiados con recursos públicos.

Las áreas y el personal deberán adoptar medidas permanentes de uso racional, asegurando la desconexión de equipos, sistemas de iluminación y dispositivos eléctricos cuando no estén en operación, salvo en casos debidamente justificados.

Artículo 18. Los gastos de alimentación erogados conforme a los Lineamientos para el Pago y Comprobación de Gastos de Alimentación al Personal de las Áreas Jurisdiccionales y Administrativas del Tribunal deberán sujetarse estrictamente a los criterios de disponibilidad presupuestaria, límites máximos por persona y comprobación documental establecidos en dichos lineamientos, sin que pueda autorizarse un gasto adicional no previsto en esa normativa.

Artículo 19. Se priorizará el mantenimiento preventivo de bienes muebles e inmuebles conforme a los lineamientos patrimoniales vigentes, con el fin de evitar gastos mayores por mantenimiento correctivo.

Artículo 20. Solo se podrá solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles cuando ya no sean de utilidad, previa presentación del dictamen técnico correspondiente, a cargo de la Dirección de Recursos Materiales o, en su caso, de la Unidad de Sistemas Informáticos.

Artículo 21. El área administrativa llevará registros periódicos de consumo para identificar áreas de mejora que garanticen un grado razonable de ahorro financiero y eficiencia operativa.

Artículo 22. En cada ejercicio fiscal se llevará a cabo una revisión de contratos de arrendamiento de muebles e inmuebles, observando siempre los principios de economía, racionalidad del gasto, austeridad, honradez y transparencia.

De la misma manera, se ordenarán auditorías y revisiones anuales a los contratos de servicios de fotocopiado, digitalización, mensajería; mantenimiento preventivo y correctivo; seguridad y vigilancia privada, y limpieza, con el propósito de obtener las mejores condiciones para el Tribunal, ahorrar en gastos supérfluos y obtener economías cuyos recursos se destinen a fortalecer las labores jurisdiccionales.

Sección III **Vehículos oficiales**

Artículo 23. Es obligatorio para el personal del Tribunal el uso apropiado y óptimo de los vehículos oficiales, conforme a los principios de prudencia, racionalidad, moderación, honradez, transparencia, economía y eficiencia. Dicho uso incluye la atención a eventos dentro y fuera de la ciudad.

Artículo 24. Deberá llevarse una bitácora para el control de toda salida de vehículos oficiales.

Artículo 25. El suministro de combustible estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y suficiencia financiera, de acuerdo con lo señalado en los lineamientos para el uso y control del parque vehicular y asignación de combustible del Tribunal.

Artículo 26. En el caso del combustible asignado a las Magistraturas, se otorgará el mínimo indispensable para su desplazamiento de acuerdo con sus actividades oficiales.

Artículo 27. Se priorizará el mantenimiento de los vehículos existentes. Si fuere necesaria la adquisición de vehículos nuevos, el monto de compra no podrá rebasar el equivalente en pesos a las 4,343 Unidades de Medida y Actualización.

Sección IV

Viajes oficiales y viáticos

Artículo 28. Los viajes oficiales solo se autorizarán cuando resulten indispensables para atender la diligencia o el evento correspondiente. La autorización de los viajes quedará sujeta a disponibilidad presupuestaria, a su relevancia, su contribución al logro de los objetivos institucionales y al cumplimiento de las obligaciones jurídico-administrativas de las personas servidoras públicas que los emprendan.

Artículo 29. Toda comisión oficial deberá contar con una solicitud por escrito, una agenda institucional, objetivos y resultados esperados.

Artículo 30. Los viáticos se otorgarán conforme a los Lineamientos de Viáticos y Gastos de Traslado vigentes, quedando prohibida la autorización de montos adicionales.

Artículo 31. Los gastos deberán comprobarse en los plazos establecidos; los no comprobados deberán reintegrarse, de conformidad con los Lineamientos de Viáticos y Gastos de Traslado vigentes.

Artículo 32. La persona comisionada deberá rendir informe de actividades dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión de la comisión.

Sección V

Tecnologías de la información

Artículo 33. El Tribunal privilegiará el uso de *software* institucional o libre cuando sea viable.

Artículo 34. La renovación de equipo tecnológico requerirá un dictamen técnico que acredite la obsolescencia o la imposibilidad de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos para la Incorporación, Movimientos y Baja de Bienes Muebles e Inmuebles del Patrimonio del Tribunal.

Artículo 35. El uso del correo institucional será obligatorio para toda comunicación oficial.

Sección VI

Eventos institucionales

Artículo 36. Los eventos institucionales deberán ser austeros, públicos, funcionales y directamente vinculados a actividades sustantivas del Tribunal y celebrados de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y transparencia.

Artículo 37. Los gastos que se autoricen por concepto de arreglos florales, obsequios, artículos promocionales o servicios de ambientación deberán ser estrictamente necesarios.

CAPÍTULO TERCERO

TRANSPARENCIA, CONTROL Y RESPONSABILIDADES

Artículo 38. El cumplimiento de los presentes Lineamientos será supervisado por la Secretaría de Administración, a través de sus direcciones de Contabilidad y

Recursos Humanos, y de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a sus atribuciones reglamentarias.

Artículo 39. El OIC podrá revisar o auditar los gastos regulados en estos Lineamientos de acuerdo con sus facultades y competencia.

Artículo 40. La Secretaría de Administración elaborará un reporte trimestral interno y un informe anual público sobre las acciones implementadas, los ahorros generados y el nivel de cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El informe anual público arriba referido deberá difundirse en todos los medios y plataformas digitales del Tribunal, con base en los principios de transparencia y máxima publicidad.

Artículo 41. El OIC podrá emitir recomendaciones vinculantes y requerir información para verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 42. Cualquier infracción a los presentes Lineamientos será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán, a través de las autoridades competentes.

CAPÍTULO CUARTO

INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 43. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Presidencia del Tribunal, con el apoyo de las Secretarías General y de Administración.

Artículo 44. Los casos no previstos se resolverán conforme a los principios rectores establecidos en este instrumento y al marco jurídico aplicable.